DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSULTORA UPCONTROL S. A.

CAPITAL SOCIAL: US $ 800,00

(DI: 4ª. COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 1469.1

Constitucion_upcontrol S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho (28) de Abril del año dos mil once, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: La señora Zelva Walesvka González Gavilánez, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta en el documento habilitante que se adjunta; y, el señor Iván Santiago Maldonado Galarza, de estado civil casado; bien instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y CONTRATO.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, la señora Zelva Walesvka González Gavilánez, casada con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta en el documento habilitante que se adjunta; y, el señor Iván Santiago Maldonado Galarza, casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados, con disolución de la sociedad conyugal la primera de ellas, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse.- Por el presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Sociedad Anónima que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA UPCONTROL S. A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es CONSULTORA UPCONTROL S. A. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará este nombre y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas de los estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente su disolución, en cualquier momento si así lo

decide la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** UNO. La prestación de servicios de consultoría y asesoría integral, elaboración de estudios, diagnósticos, informes y asistencia técnica, en el ámbito de la dirección y gestión, especialmente, entre otras, en áreas como estrategia, innovación y tecnología, organización, modelos de gestión y desarrollo, recursos humanos, propiedad intelectual, petróleos, geología, minas, finanzas, planificación, procesos, mejoramiento continuo, sistemas de gestión, tecnología, sistemas de información, marketing, estudios de mercado y mercadeo, capacitación, auditoría administrativa y de gestión, estudios de factibilidad, diseño y operación de proyectos, asesoría, diseño e implementación de sistemas de calidad, telecomunicaciones e información en general; DOS. Asesoría Técnica en las áreas antes descritas; TRES. Asesoría y gestión de importaciones y exportaciones por sí o por medio de terceros; CUATRO. Levantamiento, actualización y gestión de información de bases de datos empresariales, publicación y comercialización de información empresarial debidamente autorizada por los titulares de la información; CINCO. Diseño, comercialización y mantenimiento de sistemas de información; SEIS. Manejo, mantenimiento y archivo de documentación interna; SIETE. Diseño y administración de ambiente laboral; OCHO. Consultoría, asesoría, diseño e implementación de sistemas de responsabilidad social, ambiental, salud y seguridad ocupacional; NUEVE. Administración y levantamiento de activos fijos no regulados por la Superintendencia de Bancos; DIEZ. Organización y manejo de eventos; ONCE. Asesoría, consultoría y gestión, diagnóstico, fortalecimiento, desarrollo, crecimiento y competitividad organizacional y demás áreas afines; DOCE. Asesoramiento de carácter empresarial, económico, técnico, administrativo, contable, corporativo, fiscal, jurídico y cualesquier otro que pueda requerirse para el adecuado desenvolvimiento de las gestiones

Dr. Oswado Mejía Espinosa

empresariales; TRECE. Estudio y evaluación de proyectos en las distintas ramas de negocios tanto en el ámbito industrial como de servicios en general (públicos y privados), tales como comercio interior y exterior, investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías, inspección y control de calidad, investigación, desarrollo y explotación de sistemas de seguridad industrial, abastecimiento de aguas, tratamiento de residuos, diseño, desarrollo, implantación y explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial, hidrocarburos, diseño, ejecución y explotación de instalaciones energéticas de toda especie, planificación y racionalización del uso de la energía y su cogeneración, telecomunicaciones y sistemas de información en todos aspectos, diseño ejecución y explotación racional de recursos naturales; CATORCE. Evaluaciones de impacto ambiental; QUINCE. Realización de encuestas, toma de datos y servicios análogos, y en especial, los trabajos de campo de toma de datos paras estudios de mercado, estados de opinión u otro tipo de encuestas; DIECISEIS. Producción, compraventa, comercialización, distribución, integración y parametrización de sistemas y desarrollos informáticos, telemáticos, de telecomunicación, de automatización y control, así como su correspondiente equipamiento; DIECISIETE. Redacción y elaboración de estudios y proyectos, dirección de obras e instalaciones informáticas, telemáticas, de telecomunicación, automatización y control de las nuevas tecnologías; DIECIOCHO. Servicios de asesoría y consultoría en las diferentes funciones de empresas públicas o privadas, tales como servicios generales, call centers, gestión de nómina y demás actividades que impliquen servicios generales; DIECINUEVE. Investigación y desarrollo, consultoría en general en los distintos campos de las denominadas nuevas tecnologías; VEINTE. Compraventa, arrendamiento, corretaje y gestión de inmuebles, así como los servicios conexos con dichas actividades; VEINTE

0000003

Y UNO. Prestación de servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; VEINTE Y DOS. Desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador, en especial trabajos de planificación, análisis, diseño, construcción, pruebas y mantenimiento de sistemas de información y redes; VEINTE Y TRES. Prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicación de voz y/o datos, provisión de medios técnicos y humanos necesarios para que los usuarios finales de las redes accedan y tengan presencia en internet y otros servicios de valor agregado sobre redes de telecomunicaciones; VEINTE Y CUATRO. Prestación de servicios de consultoría; VEINTE Y CINCO. Realización de estudios y proyectos, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas mecánicos y sistemas de todo tipo, de sistemas electrónicos de control y seguridad, de climatización, de aire acondicionado, calefacción, agua caliente sanitaria, fontanería, conducciones de aguas y gas, de protección contra incendio; VEINTE Y SEIS. Realización de estudios y proyectos y la ejecución y mantenimiento de todo tipo de obras y construcciones; VEINTE Y SIETE. Prestación de toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y prospecciones, control de calidad, asistencia técnica y asesoramiento en general; VEINTE Y OCHO. Importación, exportación, distribución, comercialización, comisión, reenvase de insumos agropecuarios, material vegetal, semillas, plantas, bulbos y productos relacionados, a la producción de flores y plantas de todo tipo; VEINTE Y NUEVE. Podrá importar y exportar bienes, maquinarias y equipos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto; TREINTA. Realizará publicidad, diseño gráfico, marketing y publicaciones; TREINTA Y UNO. Comercio, agenciamiento, representaciones y comisión; TREINTA Y DOS. Organización y dirección de todo tipo de empresas y eventos como seminarios, talleres, cursos de capacitación; TREINTA Y TRES. Igualmente

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Oswado Mejía Espinosa

la compañía podrá adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas; TREINTA Y CUATRO. Además la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar toda clase de bienes inmuebles, directamente o en calidad de intermediaria; TREINTA Y CINCO. La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes de consumo masivo, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas; TREINTA Y SEIS. Además podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, audio, video, control de accesos, software, electrodomésticos, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos y farmacéuticos; TREINTA Y SIETE. Adicionalmente podrá importar, exportar, vender, comercializar, distribuir toda clase de artículos y elaborados de papel, cartulina, suministros escolares, de oficina; y en general todo lo relativo al área del papel; TREINTA Y OCHO. Se dedicará también a la promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, culturales, musicales, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; TREINTA Y NUEVE. Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional o internacional; CUARENTA. Para el cumplimiento del objeto antes descrito, la Compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes internacionales de cooperación económica vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, de importación y exportación, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa; y, CUARENTA Y UNO. La Compañía podrá abrir

sucursales, tanto dentro como fuera del país. Se deja expresamente declarado que las actividades detalladas en esta cláusula del objeto social de la compañía podrán ser efectuadas de manera directa por sus socios, en las áreas de su especialización, por medio de sus empleados, profesionales, trabajadores y obreros, o por medio de terceras personas contratadas con fines específicos o mediante sociedades o alianzas empresariales; es decir, en general la compañía podrá realizar y suscribir todo acto y contrato permitido por la ley.- **ARTICULO QUINTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.- Los futuros aumentos o disminuciones del capital social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** La Compañía

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, fiscalizada por el Comisario.- **SIETE PUNTO UNO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones: b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución: c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes, hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta, sin perjuicio de convocar a los accionistas por cualquier medio tecnológico, informático o telemático, en cuyo caso la constancia de la notificación será el impreso del correspondiente medio. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse en Junta

General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se instalará con la representación del capital asistente.- Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año previa convocatoria, hecha por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación, o por uno de los medios tecnológicos, informáticos o telemáticos antes señalados.- Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos.- La Junta podrá reunirse conforme lo dispone el Artículo 240 de la Ley de Compañías, a través del Quórum especial de Instalación. La Junta puede también reunirse de manera Universal y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.- El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Presidente provisional para esa Junta. En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. **SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos.- d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos.- **SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal. Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en esa calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal, empleados y trabajadores, determinando cuáles son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código Procedimiento Civil. **SIETE PUNTO CUATRO: REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate

de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular.- **SIETE PUNTO CINCO: FUNCIONES.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción y en el caso de renuncia voluntaria aceptada por la Junta general de Accionistas, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra o en el caso pertinente sea aceptada la renuncia presentada.- **SIETE PUNTO SEIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Comisario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formas los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios.- **ARTICULO NOVENO: LIQUIDACION.-** Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.- **ARTICULO DECIMO: DECLARACION.-** Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma: -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	CAPITAL	PORCEN-TAJE
Zelva Walevska González Gavilánez	160,00	160,00	160	160,00	20 %
Iván Santiago Maldonado Galarza	640,00	640,00	640	640,00	80%
TOTAL	800,00	800,00	800	800,00	100%

Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100 %) del Capital de contado y en efectivo. De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Zelva Walevska González Gavilánez, propietaria de ciento sesenta acciones de un dólar de valor cada una, equivalente a ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América

(20 %); e, Iván Santiago Maldonado Galarza, propietario de seiscientas cuarenta acciones de un dólar de valor cada una, equivalente a seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (80 %).- **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA Y PODER ESPECIAL.-** Facúltese de manera expresa a la Doctora Jacqueline Radulescu, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por ella. Los comparecientes otorgan poder especial al señor Fredy Ignacio González Bolaños, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete diez sesenta y tres trescientos noventa y seis guión cinco (No. 171063396-5), amplio y suficiente para que una vez concluida la constitución de la compañía, realice las gestiones para la obtención del Registro Único de Contribuyentes – RUC -, en el Servicio de Rentas Internas – SRI-.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Jacqueline Radulescu, con matrícula profesional número siete mil cien del Colegio de Abogados de Quito, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

ZELVA WALESVKA GONZÁLEZ GAVILÁNEZ
C.C. No.: 0200294049

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

IVÁN SANTIAGO MALDONADO GALARZA

C.C. No.: 1708728992

0000008

Notaria 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
DR. EN PSICOLOGIA
GERARDO MALDONADO
JUDITH GALARZA
QUITO
06/09/2006
REN 2014150

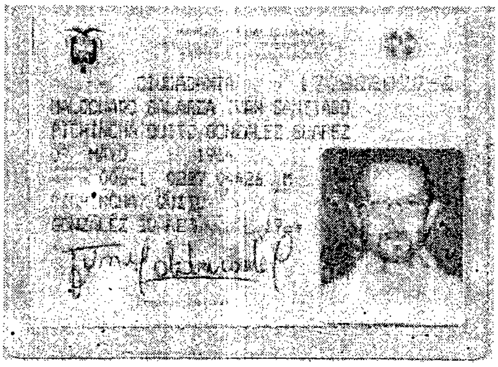
CIUDADANIA
MALDONADO GALARZA IVAN SANTIAGO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
060-0106
NÚMERO
1708228992
CÉDULA
MALDONADO GALARZA IVAN SANTIAGO
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador
Registro Civil

Nº 2947485 GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI.

0000009

Departamento Nacional de R. C. Quito 10-05-2001. Razón- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito de fecha 30-04-2001 se DECLARA DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges Mauricio Villavicencio y Zelva González de conformidad con el N 13 del Art. 18 Ley N. Documento que se archiva con el N° 2002-17-2-6801.

f.) ....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ....
.... con fecha ....
cuya copia se archiva.
.............................., de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.
.............................., de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL Quito 22-03-2001- RAZON.- Por resolución de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, de Fecha 21 de Marzo del 2001, se rectifica esta inscripción de acuerdo al Art. 92 de la Ley de Registro Civil, en el sentido de que en la actualidad la contrayente tiene los nombres de ZELVA WALEVSKA y no como consta.- Documento que se archiva con el Nº 2001-17-4-1441 Dc gb

EL JEFE DE LA LEGAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 42 Ac

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ...
El que suscribe, Jefe de Registro Civil Encargado extiende la presente acta del matrimonio de : NO
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Mauricio Arturo Villavicencio Durango nacido en Loja Loja, el 26 de septiembre 19 45, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 18-0016239 domiciliado en Quito
anterior soltero, hijo de Victor Manuel Villavicencio
y de Luz América Durango
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Selva Amable González Gavilanes nacida en Guaranda Bolívar, el 2 de mayo 19 50, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 02-0029404 domiciliada en Quito, de ...
rior soltera, hija de José Humberto González
y de Amable Gavilanes
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 22-diciembre
En este matrimonio legitimaron a su.... hij...... comun .... llamad......

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [signature] Villavicencio [signature] Zelva W. González

AÑO 20 ..... Tomo ..... Dcto. Pág ..... ACTA
Divi...
Conforme al ... Artículo 13

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

25 SET. 2008

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358760
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ BOLAÑOS FREDY IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2011 14:19:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORA UPCONTROL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010 **Banco Promerica**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28 de Abril de 2011 **No. 60400085**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

GONZALEZ GAVILANEZ ZELVA WALEVSKA	US$	160.00
MALDONADO GALARZA IVAN SANTIAGO	US$	640.00
TOTAL:	**US$**	**800.00**

Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CONSULTORA UPCONTROL S.A.**
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

Notaria 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año dos mil once.-

Notaria 40
Quito - Ecuador

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA
ECUADOR

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002533, dictada el diez de Junio del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía CONSULTORA UPCONTROL S. A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y ocho de Abril del dos mil once.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y un días del mes de Junio del año dos mil once.-

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de junio de 2.011, bajo el número **2028** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSULTORA UPCONTROL S.A."**, otorgada el veintiocho de abril del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025447**.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17179

Quito,

30 JUN. 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA UPCONTROL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL